

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13897** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan plazas para la concesión de ayudas para lectorados de español en universidades extranjeras, curso 1998-1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo).*

Por haber sido omitido, por error, en el texto remitido para su publicación («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En anexo I deberá añadirse:

«País: Polonia.

Universidad: Bydgoszcz.

Perfil propuesto Universidad: Licenciado. Preferentemente en Filología hispánica.

Sueldo propuesto Universidad: 27 zl. al mes (los dos primeros años exento de pagar impuestos).

Alojamiento y manutención: Alojamiento gratuito.

Ayuda complementaria: 100.000 pesetas.»

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13898** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 25 de abril de 1996, que regula las subvenciones destinadas a promover la internacionalización de la empresa turística española.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo, por la que se establecen subvenciones destinadas a promover la internacionalización de la empresa turística española, teniendo en cuenta que las competencias que la citada Orden ministerial atribuía a la Presidencia del Instituto de Turismo de España corresponden en la actualidad a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en virtud del artículo 16 del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y existiendo crédito suficiente en el presupuesto de gastos vigentes en las aplicaciones presupuestarias 15.24.751A.775 y 785, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa dispone la convocatoria de incentivos correspondiente al año 1998 para la mejora de la competitividad de las empresas e instituciones turísticas, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

Primero. *Beneficiarios.*

1.1 Con carácter general, podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Resolución las pequeñas y medianas empresas turísticas, las agrupaciones de las mismas y las personas físicas e instituciones cuya actividad se encuadre en el ámbito material de la convocatoria.

Se considera pequeña y mediana empresa, con arreglo a la definición de la Unión Europea, aquella que cumple los siguientes requisitos:

No superar los 250 empleados.

O contar un volumen de negocio que no sobrepase los 6.240.000.000 de pesetas.

O que su activo en balance no sobrepase los 4.212.000.000 de pesetas.

No estar participada en cuantía superior al 25 por 100 por otras grandes empresas, con la excepción de corporaciones públicas de inversión, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, de inversores institucionales.

1.2 También podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Resolución las empresas que reciban una subvención que no sobrepase el monto previsto en el apartado 3.2, aunque no cumplan los requisitos exigidos en el punto anterior.

Segundo. *Objeto de la subvención y criterios de selección.*

2.1 Objeto de las ayudas.—Podrán ser objeto de ayuda mediante la concesión de subvenciones los proyectos de internacionalización de empresas turísticas que consistan en:

La instalación de empresas o asociaciones de empresas turísticas y de servicios turísticos en mercados exteriores, tanto para captar turismo hacia España como para vender servicios o explotar instalaciones.

El acceso a concursos internacionales u otras acciones tendentes a la internacionalización de la empresa.

La subvención se destinará a cubrir costes de:

Estudios de viabilidad del proyecto.

Elaboración de anteproyectos.

Gastos de constitución y primer establecimiento.

Inversiones necesarias para la instalación de la empresa y gastos de funcionamiento durante, como máximo, el primer año de ésta.

2.2 Criterios de selección.—Se considerarán prioritarios los proyectos que supongan la apertura de nuevas vías de comercialización para la captación de turismo emisor hacia España y especialmente los dirigidos a la creación de nuevos mercados turísticos y a la potenciación de los emergentes.

Tercero. *Cuantía de las subvenciones.*

3.1 La concesión de las subvenciones se someterá a alguno de los siguientes límites:

No ser superior al 7,5 por 100 de la inversión.

No ser superior a 468.000 pesetas por cada puesto de trabajo creado por la inversión.

No ser superior a 31.200.000 pesetas.

3.2 La cuantía de la subvención no podrá exceder de un máximo de 15.200.000 pesetas durante tres años, contados a partir de la concesión de la primera ayuda, cuando el solicitante no pueda ser considerado pequeña o mediana empresa con arreglo a la definición contenida en el apartado 1.1 de esta Resolución.

Cuarto. *Solicitudes y plazo.*—Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa en el impreso que figura en anexo a esta Resolución,